

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores BENOIT THOMÁS MICHEL TABARD y LUZ ADRIANA GÓMEZ BURITICÁ, informándole que desde el 01 de octubre de 2021 se concedió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría facultad para subcomisionar y llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente asunto, sin que se conozca el estado del exhorto.

Sírvase proveer

Manizales, 12 de octubre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	BENOIT THOMÁS MICHEL TABARD LUZ ADRIANA GÓMEZ BURITICÁ
RADICADO:	17001-31-03-005-2019-00195-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente para dar continuidad al presente proceso.

2. ANTECEDENTES:

Por auto del 15 de enero de 2020 se dispuso comisionar al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) del Municipio de Villamaría, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-210481, propiedad de los demandados, para lo cual se expidió el despacho comisorio número 001 de la misma fecha.

El 28 de febrero de 2020, la parte demandante radicó el Despacho Comisorio 001 del 15 de enero del mismo año, mismo que correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, Despacho que, mediante oficio número 758 del 01 de septiembre de 2020 solicitó facultad para subcomisionar, misma que le fue concedida mediante providencia del 02 de octubre de 2020.

Mediante oficio número 1040 del 01 de octubre de 2021 se comunicó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas que, se le había concedido la facultad para subcomisionar, sin que se tenga conocimiento del estado del referido exhorto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

3. RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio 001 del 15 de enero de 2020, radicado en esa sede judicial desde el 28 de octubre de 2020 y en el cual se le concedió la facultad para subcomisionar el 02 de octubre de 2020, y que le fue comunicada mediante mensaje de datos desde el 01 de octubre de 2021. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite las gestiones realizadas tendientes a materializar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-210481 propiedad de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Número 174 del 13 de octubre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4213c9ab7bc17451c345f6cabda8f6a13db506dd48ca44dccde979fda322bd**

Documento generado en 11/10/2022 08:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>